



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTS

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°143-2025-GM-MDSS

San Sebastián 19 de agosto de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

Informe N°488-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, de fecha 21 de julio del 2025 del Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras; Opinión Legal N°578-2025-OGAJ-MDSS/RDIV de fecha 08 de agosto de 2025 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Informe N° 484-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Ing. Ruben Augusto Valenza Leon, solicita la conformación del comité de transferencia de obras, según el siguiente detalle: "Previo un cordial saludo me dirijo a Usted, con el fin de solicitar poner en su conocimiento que la actual conformación del Comité de Transferencia de Obras, establecida mediante la Resolución de Alcaldía N° 123-2024-A-MDSS, tiene vigencia únicamente para el año fiscal 2024, conforme a las disposiciones establecidas en la normativa vigente. En tal sentido, y considerando que nos encontramos en el ejercicio fiscal 2025, resulta necesario emitir una nueva resolución que disponga la conformación del Comité de Transferencia de Obras correspondiente al presente año, a fin de garantizar la continuidad y formalidad en los procesos de transferencia de las obras ejecutadas por esta entidad. Por lo tanto, solicito se sirva emitir el acto resolutorio correspondiente para la conformación del nuevo Comité de Transferencia de Obras - Año Fiscal 2025, sugiriendo la designación de los siguientes profesionales:

N°	Integrantes	Cargo
1	Jefe de Supervisión liquidación y transferencia de obras	Presidente
2	Subgerente de Ejecución de Obras	Integrante
3	Subgerente de Contabilidad	Integrante
4	Subgerente de control Patrimonial	Integrante
5	Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura	Integrante

ANALISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala: "**Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)**"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, aprobado con D. S. N°004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al**

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, mediante la Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG se aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 7 refiere que las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, estando, los pliegos del gobierno nacional, regional y local, las entidades de tratamiento empresarial, las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Precizando que están comprendidas de carácter social que impliquen trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública OW O.GAJ Nacional de Control. Precizando que están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones establecidas en la presente directiva. Y en el punto 7 "Disposiciones Específicas", señala que "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) Aprobación de la Modalidad, ii) Preparación. iii) Ejecución física; y iv) Culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda".

Que, el numeral 7.5, de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con respecto a la Transferencia de Obras, precisa: "Luego de culminada la ejecución de la obra, se procederá a la entrega de la obra a otra Unidad Orgánica de la misma entidad que ejecutó la obra, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones. La entrega de la obra se deja constancia en un Acta de Transferencia suscrita por los responsables de los órganos o unidades orgánicas que entregan y reciben la obra, además del titular de la entidad. Las obras ejecutadas por administración directa, en el plazo máximo de un (1) año de suscrita el Acta de Transferencia son registradas en el patrimonio de la entidad e inscritas en los Registros Públicos y anotada en el inventario de bienes nacionales, en lo que corresponda, en aplicación de la normativa aplicable (...)".

Que, conforme al numeral 29.4, del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Reprogramación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión". Para cumplir con esta directiva es necesario e indispensable la resolución de transferencia de obra a la unidad usuaria, documento que se adjunta en el formato N° 09 en el banco de inversiones.

Que, en ese sentido, al contar con la solicitud del Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras; así como también, teniendo en cuenta que actualizaron las denominaciones y funciones de las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, al aprobar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, es procedente conformar el COMITÉ PERMANENTE DE TRANSFERENCIA DE OBRAS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

Que, mediante Opinión Legal N° 578-2025-OGAJ-MDSS/RDIV de fecha 05 de agosto del 2025, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA lo siguiente: "Que, es PROCEDENTE emitir acto resolutorio, por el cual se conforme el COMITÉ PERMANENTE DE TRANSFERENCIA DE OBRAS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN";

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ PERMANENTE DE TRANSFERENCIA DE OBRAS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN; conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución, la misma que estará integrado de la siguiente manera:

Nº	INTEGRANTES	CARGO
1	JEFE DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANFERENCIA DE OBRAS	PRESIDENTE
2	SUBGERENTE DE EJECUCION DE OBRAS	INTEGRANTE
3	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	INTEGRANTE
4	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL	INTEGRANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la conformación del Comité aprobado en el artículo primero de la presente resolución, deberá cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas con sujeción a las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO: En virtud a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente, **REMITIR** a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras para conocimiento y fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 11.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité permanente de transferencia de obra de la entidad designados para su cumplimiento bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Arq. Héctor Ramos Ccoorinataman
GERENTE MUNICIPAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”